

BOLETIN OFICIAL

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Que sean saludados por los clases de tropa los sargentos 1.º graduados de oficial.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en circular de 23 de febrero último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente:—Enterado el Regente del Reino de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de abril de 1868, promovida por el alférez graduado sargento 1.º del 2.º regimiento del cuerpo de su mando D. Felipe Gómez y Ortiz, en solicitud de que sea extensiva á su clase la Real orden de 19 de marzo sobre saludos á los cadetes con grado de oficial, S. A. de acuerdo con lo informado acerca del particular por el Consejo supremo de la Guerra en 31 de diciembre último, se ha servido resolver como ampliacion á la referida orden de 19 de marzo de 1868 que todo soldado, cabo ó sargento está en el deber de saludar á los que obtengan la graduacion de oficiales, aun cuando sean aquellos de clase superior, si bien en el interior de los cuerpos quedan dispensados de esta obligacion.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los fines que se indican.

Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 16 de abril de 1870.—P. A. Carbó.—Sr. . . .

Que han merecido bien de la patria, tanto el general en jefe como el ejército de mar y tierra y voluntarios de la isla de Cuba.

Orden general del ejército del 12 de abril de 1870 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.ª

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de 7 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Las Cortes, despues de haber oido con viva satisfaccion y profundo entusiasmo las noticias que V. E. comunica en su telegrama del tres, han votado por unanimidad una proposicion en la cual declaran que tanto el general en jefe como el ejército de mar y tierra y los voluntarios de Cuba, han merecido bien de la Patria.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento y satisfaccion de todos aquellos á quienes se refiere el telegrama mencionado.—El Brigadier Jefe de E. M.—Pedro de Zca.

Publicando sentencia recaida en causa contra el capitán graduado D. Andrés Pinillos y Ruiz,

Orden general del ejército del 17 de abril de 1870 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 de enero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el dia 14 de enero del año anterior para ver y fallar la causa instruída al capitán graduado teniente que fué del regimiento de infantería número 1º de ese ejército D. Andrés Pinillos y Ruiz por desfalco y desercion, pronunció la sentencia siguiente:—Le ha condenado y condena el consejo por unanimidad de votos á que permanezca arrestado en un castillo hasta que pague la cantidad desfalcada; y por el abandono de sus banderas á que sea separado del servicio despues de haber pagado, con arreglo respectivamente á las Reales órdenes de 4 de junio de 1796 y 12 de agosto de 1817.—Enterado el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de la causa, que adjunta remito á V. E.: visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo supremo de la Guerra en acordada fecha 17 de abril último, de que se acompaña copia, ha tenido á bien disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutorio.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. y con inclusion de la que se cita, se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—Pedro de Zea.

“Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Excmo. Sr.—El Capitan general de la isla de Cuba remitió á este Tribunal supremo la adjunta causa, instruída al capitán graduado teniente de inf. de aquel ejército D. Andrés Pinillos y Ruiz por desfalco y desercion. Pasada á los fiscales, el militar en su censura, á que ha suscrito el togado, ha expuesto lo que sigue:—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el 14 de enero próximo pasado para ver y fallar la adjunta causa, condenó por unánime votacion al teniente de infantería D. Andrés Pinillos y Ruiz á la pena de arresto en un castillo durante el tiempo que tarde en pagar su descubierto con el descuento de los dos tercios del sueldo y lo una vez satisfecho se le señare del servicio.—Esta sentencia, arreglada á lo que disponen las Reales órdenes de 4 de junio de 1796 y 14 de agosto de 1817, es de naturaleza ejecutoria, segun previene la Real orden de 12 de enero de 1859 y por lo tanto se ha llevado desde luego á efecto la primera parte de ella á tes de remitir la causa al Tribunal. El fiscal militar en su vista dice: que el expresado teniente estaba encargado acidentalmente de la 2ª compañía, 2º buallon del regimiento del Rey del ejército de la isla de Cuba y se halla plenamente convicto y confeso de haberse ausentado el 4 de agosto último de la fortaleza de la Cabaña, donde se encontraba de guarnicion, sin haber manifestado en la indagatoria y confesion dónde ha permanecido hasta el 12 por la noche, en que ingresó en el hospital militar de la Habana. Asimismo aparece confeso de haber recibido para satisfacer los haberes de su compañía la cantidad de cuatro mil cincuenta y cuatro escudos con cuatrocientas milésimas, de los cuales solo dió trescientos cuarenta á un sargento 2º, manifestando que el resto ó sean seiscientos catorce escudos y cuatrocientas milésimas los ha perdido en una cartera, donde los llevaba en monedas de oro. De la hoja de hechos, obrante al folio 64 vuel-

to resulta tambien que no ha pagado doscientos ochenta escudos con noventa y diez milésimas, al almacenista que suministraba la menestra para el rancho de la compañía y que adeuda trescientos noventa y un escudos á un comerciante por el importe de un reloj de oro con cadena del mismo metal, sobre cuyos particulares se está instruyendo el oportuno expediente gubernativo, en virtud á que se han considerado ambas deudas como particulares, en lo cual se ha padecido un grave error, toda vez que la falta de satisfaccion del importe de la menestra no es ni puede tener el carácter de particular, únicas á que se refieren las Reales Órdenes de 5 de abril y 12 de noviembre de 1866. En vista de lo expuesto y de lo que consta en la copia del folio 56 referente á la manera de que se valió el oficial procesado para sacar doce onzas de oro á un paisano vecino del pueblo de Melena del Sur, sin que lo feo del hecho se aminore por la circunstancia de haberse pagado dichas cantidades, segun dice el interesado, es de parecer el fiscal militar, por lo que atendido el carácter ejecutorio de la sentencia se halla el Tribunal en el caso de elevar la causa al Sr. Ministro de la Guerra para la publicacion en la forma de ordenanza ---Y conforme el Tribunal con el dictámen de sus fiscales, ha acordado lo manifieste así á V. E. para la resolucion conveniente. --- Dios guarde á V. E. muchos años. --- Madrid 17 de abril de 1869. --- Excmo. Sr. --- Felipe Rivero. --- Sr. Ministro de la Guerra. --- Es copia. --- Hay un sello y una rúbrica. Es copia. --- El brigadier jefe de E. M., *Pedro de Zea*.

Preguntando por el sargento segundo Melchor Mera y Correa.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA. --- E. M. --- SECCION 1.^ª *Circular*.

Los Excmos. Sres. Subinspectores de las armas de artilleria é ingenieros, Coronel de la Guardia civil y Jefe de sanidad militar se servirán manifestarme si pertenece ó ha pertenecido á cuerpo alguno de los de su cargo el sargento 2.^º precedente de la Península Melchor Mera y Correa.

Habana 20 de abril de 1870. --- P. A. --- El General 2.^º Cabo, *Carbó*. --- Sr.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Pedro de Zea.



